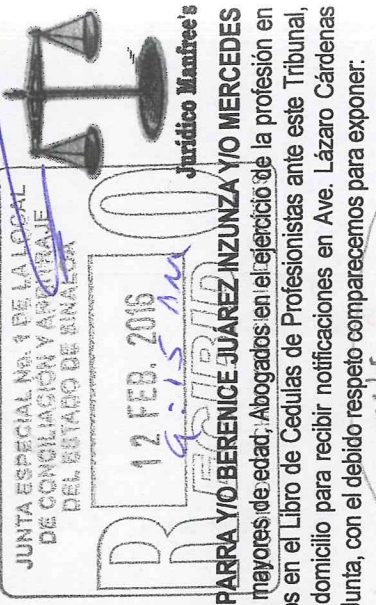


2-172/2016

H. JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. PRESENTE:



Jurídico Martfrez's

LICS. MARTÍN JUÁREZ IBARRA Y/O OLGA ALICIA OCARANZA PARRA Y/O BERENICE JUÁREZ INZUNZA Y/O MERCEDES PULIDO ARAUJO Y/O CHRISTIAN JOSUE JUÁREZ INZUNZA, mexicanos, mayores de edad; Abogados en el ejercicio de la profesión en términos del artículo 692 fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, registrados en el Libro de Cédulas de Profesionistas ante este Tribunal, bajo los números 52, 40, 66, 112, y 51, respectivamente, señalando como domicilio para recibir notificaciones en Ave. Lázaro Cárdenas número 1321 Sur del Fraccionamiento Los Pinos de esta Ciudad; ante esa H. Junta, con el debido respeto comparecemos para exponer.

2-121/15

Que en nuestro carácter de Apoderados Legales de los trabajadores: CRESCENCIO RUVALCABA CAZAREZ, VICTORIANO MARTÍN MARTÍN, EDUARDO RAFAEL RIVERA FRAIRE, TOMAS VILLA VELAZQUEZ SANTILLANES, RAYMUNDO SAUL GARCÍA ESTRADA, RAMÓN LÓPEZ MENDIVIL, NORMA ALICIA ISLAS MEDINA, UBALDO FLAVIO MEDINA CARRILLO, JOSÉ DAVID MANJARREZ SARABIA, GUADALUPE ZAZUETA ZAZUETA, ISABEL AGUSTINA MORALES ACOSTA, SANTIAGO ZAMUDIO LLANES, JUAN GOMEZ ALFARO, GLORIA LETICIA VELAZQUEZ LOYA, JESÚS EMILIO OBESO LÓPEZ, OCTAVIO ÁNGULO CUEVAS, JOSÉ FRANCISCO BODART GONZALEZ, JOSÉ ARMANDO CARRILLO FASIO, FRANCISCO AMADO CASTAÑOS IBARRA, OSCAR MANUEL CASTRO ANGULO, GABRIEL CEYCA CARRILLO, SILVIA LILIAN DE LA VEGA MENDOZA, GETZAEEL GUADALUPE CASTRO RIVERA, JESÚS FRANCISCO DELGADO RIVERA, HÉCTOR HUMBERTO HERNANDEZ DÍAZ, LUIS HERNANDEZ RIVERA, ONOFRE ANTONIO MADRIGAL ARROYO, ENRIQUE ORTEGA OSUNA, ADAN RUIZ ROMERO, JAIDE SAMANIEGO NIEBLA, JOSÉ BENIGNO VALDEZ TORRES, ARTURO VELAZQUEZ SÁNCHEZ, ROSA ELENA ZAZUETA VERDUGO, DAVID GASTELUM PÉREZ, ROSARIO VEGA MORENO, CLAUDIA GISEL VÁZQUEZ BELTRAN, DALIA DORINA OBESO RAMOS, TEODORO CRUZ SÁNCHEZ, LUIS ALFREDO GUICHO GASTELUM, LUIS FERNANDO URIBE CORRALES, MARÍA JULIETA MONROY CARREON, ISABEL MONTOYA MONTOYA, JOSE RAUL LÓPEZ LÓPEZ, ENRIQUE OSUNA PERAZA, FREDDY EDUARDO OCHOA ANGULO, FABIOLA TERESA OLIVAS SEPULVEDA, MIGUEL ANGEL PINEDA GUTIERREZ, BENIGNO RAMIREZ GONZALEZ, FRANCISCO ARMENTA CAMARGO, JORGE LUIS JACOBO FLORES, ALICIA ORTIZ VILLA, MARÍA TERESA DE JESÚS JIMENEZ MEDINA, JUAN BAUTISTA LOPEZ MONZON, JOSE LUIS BELTRAN FELIX, RAMONA BASTIDAS PEREZ, RAUL CONTRERAS NAVARRO, MARÍA TERESA GONZALEZ BUSH, ALICIA JUAN CAMPOS, BERNARDO LOPEZ QUINTERO, ARNULFO MONTOYA ZAZUETA, HECTOR VELEZ SALAZAR, MANUEL RAMOS PERALTA, NICOLAS VILLAGOMEZ RODRIGUEZ, RAYMUNDO GONZALEZ GAYTÁN, JUVENAL LOPEZ MENDIVIL, JORGE DE JESÚS MILLAN MUNGARRO, JESUS OCTAVIO MILAN GIL, BENIGNO MERCADO RODRIGUEZ, RAQUEL ZAMORA REYES, FRANCISCO RAMÓN RUIZ CORTÉZ, MARGARITA CONCEPCIÓN CARRILLOTES ROJO, y ALBA LUZ RIVERA LUGO, como lo acreditamos con las cartas poder que se acompañan al presente escrito; estamos demandando a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA con domicilio en Torre de Rectoría Campus Rafael Buella, Boulevard Miguel Espinoza de los Monteros sin número, a un costado del Hospital de la Mujer, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos y al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, con domicilio en Calle Ángel Flores Número 647 Poniente, Col. Centro, ambos en esta ciudad; reclamando las siguientes:

PRESTACIONES:

- A) Por la declaración de NULIDAD E INEFICACIA JURÍDICA e INAPLICABILIDAD del convenio de modificación de la cláusula 86, punto 8, del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado ante esa H. Junta en el expediente 0/24-1/2003, indebidamente aplicados en perjuicio de los trabajadores actores en su carácter de personal sindicalizado con efectos a partir del primero de abril del 2008.
- B) Por el pago de la cantidad que resulte por DIFERENCIAS ECONÓMICAS por DESCUENTOS INDEBIDOS, aplicados ilegítimamente al salario base, incremento de antigüedad, aguinaldo y prima vacacional, en perjuicio de los trabajadores con efectos a partir del día primero de abril del 2008 y hasta la fecha en que se dé cumplimiento a la condena del laudo que se emita en el presente juicio laboral, en base a las deducciones ilegales aplicadas por la patronal, conforme a las cantidades que se determinen oportunamente en el incidente de liquidación respectivo.
- C) Se reclama de la Universidad demandada y del Sindicato codemandados, el pago de los INTERESES LEGALES del 9% anual, y/o RENDIMIENTOS generados sobre el adeudo salarial, capital e intereses de manera acumulativa, con efectos a partir desde la fecha 1° de abril de 2008, en que se inició con el descuento ilegal en perjuicio de los actores hasta la fecha en que se devuelvan conforme al laudo que se dicte en el presente juicio, con fundamento en el artículo 2395 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la Ley Federal del Trabajo, con apoyo en el criterio siguiente:

INTERÉS LEGAL DE LAS APORTACIONES DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO. CUANDO SE RECONOCE SU PROCEDENCIA, SU CÁLCULO DEBE SER DESDE EL PRIMER AÑO DE AHORRO DE MANERA ACUMULATIVA. El artículo 2395 del Código Civil para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Federal del Trabajo, dispone que el interés legal es el nueve por ciento anual; por tanto, si en un juicio laboral se reconoce la procedencia del pago de intereses legales sobre las aportaciones que por concepto de ahorro se enteren a nombre de los trabajadores, éstos deben ser calculados de manera acumulativa desde el primer año de ahorro; de suerte que si dichos intereses se fueron generando año con año, incrementando la cantidad aportada, es inconcuso que en esa misma medida debe aplicarse el interés legal al monto que se encuentre acumulado en el año previo, esto es, a la cantidad aportada en el primer año se le debe sumar el interés anual causado, posteriormente, en el segundo año, dicho monto debe ser sumado a la nueva cantidad obtenida por aportaciones, y sobre esa cuantía aplicar el interés legal, y así sucesivamente.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1478/2013. Sindicato Único Nacional de Trabajadores de Telecomunicaciones de México. 3 de abril de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretario: Eduardo Liceaga Martínez. Décima Época, Registro: 2006924, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 04 de julio de 2014 08:05 h, Materia(s): (Laboral), Tesis: I.13º T.96 L (10ª). Esta tesis se publicó el viernes 04 de julio de 2014 a las 08:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

- D) Por el RECONOCIMIENTO del derecho de los trabajadores de gozar su jubilación con su salario íntegro y con todas las prestaciones económicas, al servicio de la Institución demandada, conforme a la cláusula 86, punto 8, del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente con anterioridad a la ilegal modificación contractual impugnada.
- E) Por el INCREMENTO DE 50% a las prestaciones económicas reclamadas en los incisos que anteceden, conforme a la fracción 7 de la Cláusula 40 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

COPIA DE TRASLADO

FUNDAMENTANDO LA PRESENTE DEMANDA EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHOS SIGUIENTES:

1.- Que los actores han prestado servicios a la Institución demandada, en las condiciones de trabajo siguientes:

NOMBRE	ANTIGÜEDAD	ÚLTIMO PUESTO	ADSCRIPCIÓN	SALARIO BASE	INC. ANT.	PAGO
1) RIVALCABA CAZAREZ CRESCENCIO	01 de febrero de 1973	PROF. E INV. DE T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$7,689.98	\$4,129.52	QUINCENAL
2) MARTIN MARTIN VICTORIANO	21-sept-1973	PROF. E INV. T.C. ASOC. C	JUBILADO	\$7,276.88	\$4,457.84	QUINCENAL
3) RIVERA FRAIRE EDUARDO RAFAEL	16-enero-2003	MAESTROS ASIG. "B"	ESC. PREP. VICTOR MANUEL TIRADO LOPEZ.	\$6,285.60	\$1,583.97	QUINCENAL
4) VILLA VELAZQUEZ SANTILLANES TOMAS	01-sept-1975	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
5) GARCIA ESTRADA RAYMUNDO SAUL	15-marzo-1977	PROF. E INV. T.C. TIT. C	JUBILADO	\$12,335.70	\$6,624.27	QUINCENAL
6) LOPEZ MENDIVIL RAMON	06-sept-1991	CAJERO DE PLANTA DE AGUA FCOB	JUBILADO	\$1,787.83	\$725.86	QUINCENAL
7) ISLAS MEDINA NORMA ALICIA	11-abril-1988	CONSERJE	DIR. GRAL. DE BIBLIOTECAS	\$1,107.50	\$505.02	SEMANAL
8) MEDINA CARRILLO UBALDO FLAVIO	09-agosto-2004	CONSERJE	DIR. DE SERV. SOCIAL UNIV.	\$1,107.50	\$338.90	SEMANAL
9) MANJARREZ SARABIA JOSÉ DAVID	10-octubre-2002	MAESTROS ASIG. "B"	ESC. PREP. CARLOS MARX	\$5,122.50	\$1,393.32	QUINCENAL
10) ZAZUETA ZAZUETA GUADALUPE	10-agosto-1975	PROF. E INV. T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$7,689.98	\$4,129.52	QUINCENAL
11) MORALES ACOSTA ISABEL AGUSTINA	02-octubre-2003	CONSERJE	FAC. DE MEDICINA	\$1,107.50	\$338.90	SEMANAL
12) ZAMUDIO LLANES SANTIAGO	24-junio-1974	ENCARGADO DE LABORATORIO	JUBILADO	\$4,426.05	\$2,018.28	QUINCENAL
13) GOMEZ ALFARO JUAN	01-nov-1993	MAESTROS ASIG. "B"	ESC. PREP. DR. SALVADOR ALLENDE	\$3,073.50	\$1,419.96	QUINCENAL
14) VELAZQUEZ LOYA GLORIA LETICIA	01-febrero-1984	MAESTROS ASIG. "B"	JUBILADO	\$5,122.50	\$2,622.72	QUINCENAL
15) OBESO LÓPEZ JESÚS EMILIO	03-febrero de 2005	CONSERJE	FAC. DE ING. CULIACAN	\$2,399.59	\$534.31	QUINCENAL
16) ANGULO CUEVAS OCTAVIO	02-febrero-1973	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
17) BODART GONZALEZ JOSÉ FRANCISCO	18-enero-1986	MAESTROS ASIG. "B"	JUBILADO	\$4,098.00	\$1,442.50	QUINCENAL
18) CARRILLO FACIO JOSE ARMANDO	08-junio-1977	PROF. E INV. T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$7,689.98	\$4,129.52	QUINCENAL
19) CASTAÑOS IBARRA FRANCISCO AMADO	01-enero-1965	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
20) CASTRO ANGULO OSCAR MANUEL	15-febrero-1974	REPORTERO DIAGRAMADOR	JUBILADO	\$4,176.92	\$1,904.67	QUINCENAL
21) CEYCA CARRILLO GABRIEL	01-junio-1980	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
22) DE LA VEGA MENDOZA SILVIA LILIAN	03-agosto-1976	ENCARGADO (A) DE TITULACION "A"	JUBILADO	\$5,194.33	\$2,368.61	QUINCENAL
23) CASTRO RIVERA GETZAEEL GUADALUPE	24-febrero-2015	CONSERJE	ESC. PREP. LAZARO CARDENAS EXT. CERRO AGUDO	\$2,399.59	\$194.37	QUINCENAL
24) DELGADO RIVERA JESÚS FRANCISCO	01-octubre-1979	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
25) HERNANDEZ DIAZ HÉCTOR HUMBERTO	01-sept-1971	PROF. E INV. T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$7,689.98	\$3,937.27	QUINCENAL
26) HERNANDEZ RIVERA LUIS	12-enero-1977	PROF. E INV. T.C. TIT. A	JUBILADO	\$8,890.00	\$4,773.93	QUINCENAL
27) MADRIGAL ARROYO ONOFRE ANTONIO	05-marzo-1974	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,488.02	\$3,159.67	QUINCENAL
28) ORTEGA OSUNA ENRIQUE	18-enero-1978	COORDINADOR "I"	JUBILADO	\$9,935.43	\$5,335.33	QUINCENAL
29) RUIZ ROMERO ADAN	05-junio-1975	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
30) SAMANIEGO NIEBLA TAIDE	20-febrero-1980	OFICIAL DE JARDINERO	JUBILADO	\$3,618.30	\$1,649.94	QUINCENAL
31) VALDEZ TORRES JOSE BENIGNO	16-octubre-1976	PROF. E INV. T.C. TIT. C	JUBILADO	\$12,335.70	\$6,624.27	QUINCENAL
32) VELAZQUEZ SANCHEZ ARTURO	17-julio-1975	TRABAJADOR SOCIAL	JUBILADO	\$3,877.98	\$1,768.36	QUINCENAL
33) ZAZUETA VERDUGO ROSA ELENA	24-agosto-1980	TEC. ACAD. T.C. TIT. A	JUBILADO	\$6,527.28	\$3,505.15	QUINCENAL
34) GASTELUM PEREZ DAVID	31-octubre-1981	PROF. E INV. T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$7,689.98	\$4,679.60	QUINCENAL
35) VEGA MORENO ROSARIO	03-octubre-1978	PROF. E INV. T.C. ASOC. C	JUBILADO	\$7,276.88	\$3,907.68	QUINCENAL
36) VELAZQUEZ BELTRAN CLAUDIA GISEL	01-sept-2009	CONSERJE	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	\$2,399.59	\$614.30	QUINCENAL
37) OBESO RAMOS DALIA DORINA	07-octubre-2009	CONSERJE	FAC. DE MED. VET. Y ZOOT.	\$1,107.50	\$283.52	SEMANAL
38) CRUZ SANCHEZ TEODORO	25-octubre-1980	OF. ALBAÑIL	JUBILADO	\$1,669.98	\$678.01	SEMANAL
39) GUICHO GASTELUM LUIS ALFREDO	13-enero-2006	VELADOR	COORDINACION GRAL DE EXT. CULTURAL Y LOS SERVICIOS	\$1,140.10	\$405.87	SEMANAL
40) URIBE CORRALES LUIS FERNANDO	12-marzo-2014	PEON DE CAMPO	FAC. DE AGRONOMIA CUL.	\$1,107.50	\$89.71	SEMANAL

COPIA DE
TRASLADO

41) MONROY CARREON MARIA JULIETA	16-sept-1968	TEC. ARCHIVISTA "A"	JUBILADO	\$3,599.43	\$1,641.34	QUINCENAL
42) MONTOYA MONTOYA ISABEL	23-marzo-1983	PROF. E INV. T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$7,689.98	\$4,129.52	QUINCENAL
43) LOPEZ LOPEZ JOSE RAUL	05-dic-2008	MAESTROS ASIG. "B"	ESC. PREP CENTRAL DIURNA	\$5,122.50	\$778.62	QUINCENAL
44) OSUNA PERAZA ENRIQUE	07-enero-1990	MAESTROS ASIG. "B"	JUBILADO	\$6,285.60	\$2,589.67	QUINCENAL
45) OCHOA ANGULO FREDDY EDUARDO	15-junio-2001	AUX. ADMVO. (PLAZA RECAT. 2007)	DEP. DE PREST. SOCIALES.	\$2,711.73	\$307.51	QUINCENAL
46) OLIVAS SEPULVEDA FABIOLA TERESA	12-enero-2010	CONTRATACION TRANSITORIA	FAC. DE MED. VET. Y ZOOT.	\$3,796.42	\$219.65	QUINCENAL
47) PINEDA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	24-agosto-1987	OFICIAL DE JARDINERO	JUBILADO	\$3,896.74	\$389.67	QUINCENAL
48) RAMIREZ GONZALEZ BENIGNO	07-febrero-1977	VELADOR	JUBILADO	\$1,669.98	\$761.51	SEMANAL
49) ARMENTA CAMARGO FRANCISCO	01-nov-1987	MAESTROS ASIG. "B"	JUBILADO	\$1,140.10	\$519.88	SEMANAL
50) JACOBO FLORES JORGE LUIS	15-julio-1988	CONSERJE	JUBILADO	\$5,122.50	\$2,750.78	QUINCENAL
51) ORTIZ VILLA ALICIA	26-abril-1978	SECRETARIA EJECUTIVA	JUBILADO	\$1,107.50	\$449.65	SEMANAL
52) JIMENEZ MEDINA MARIA TERESA DE JESUS	01-octubre-1981	PROF. E INV. T.C. TIT. C	JUBILADO	\$3,195.29	\$1,457.05	QUINCENAL
53) LOPEZ MONZON JUAN BAUTISTA	15-febrero-1980	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$12,335.70	\$6,624.27	QUINCENAL
54) BELTRAN FELIX JOSE LUIS	18-agosto 1974	PROF. E INV. T.C. ASOC. D	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
55) BASTIDAS PEREZ RAMONA	17-dic-1977	TEC. AUX. SACE ESP. DSESAC	JUBILADO	\$9,305.56	\$4,997.09	QUINCENAL
56) CONTRERAS NAVARRO RAUL	12-sept-1973	JEFE DEPTO. "A"	JUBILADO	\$4,636.31	\$2,113.70	QUINCENAL
57) GONZALEZ BUSH MARIA TERESA	13-enero-1985	PROF. E INV. T.C. ASOC. B	JUBILADO	\$9,957.84	\$5,805.82	QUINCENAL
58) JUAN CAMPOS ALICIA	01-enero-1971	AUX. DE TEATRO	JUBILADO	\$853.75	\$3,685.80	QUINCENAL
59) LOPEZ QUINTERO BERNARDO	12-marzo-1975	PROF. E INV. T.C. ASOC. C	JUBILADO	\$1,904.94	\$773.41	QUINCENAL
60) MONTOYA ZAZUETA ARNULFO	10-sept-1979	MAESTROS ASIG. "B"	JUBILADO	\$7,276.88	\$3,907.68	QUINCENAL
61) VELEZ SALAZAR HECTOR	01-enero-1966	DIR. DE TEATRO	JUBILADO	\$5,122.50	\$2,750.78	QUINCENAL
62) RAMOS PERALTA MANUEL	15-sept-1965	COORDINADOR "D"	JUBILADO	\$2,599.28	\$1,185.27	QUINCENAL
63) VILLAGOMEZ RODRIGUEZ NICOLAS	01-sept-1977	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$4,828.96	\$2,593.15	QUINCENAL
64) GONZALEZ GAYTAN RAYMUNDO	21 de junio de 1987	COORDINADOR "D"	JUBILADO	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
65) LOPEZ MENDIVIL JUVENAL	15 de julio de 2005	COORDINADOR "C"	CENTRO DE INV. Y DOC. EN C. DE LA SALUD	\$4,380.35	\$2,352.25	QUINCENAL
66) MILLAN MUNGARRO JORGE DE JESUS	02 de Enero de 1982	TEC. ACAD. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$3,124.48	\$208.30	QUINCENAL
67) MILAN GIL JESUS OCTAVIO	10 de Sept. De 1975	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$5,208.64	\$2,797.04	QUINCENAL
68) MERCADO RODRIGUEZ BENIGNO	01 de febrero de 1981	PROF. ASIG. B	ESC. PREP. CENTRAL DIURNA	\$6,120.77	\$3,286.85	QUINCENAL
69) ZAMORA REYES RAQUEL	01 de noviembre de 2005	TEC. AUX. DEL SACE	FAC. DE INGENIERIA CULLACAN	\$1,707.50	\$916.93	QUINCENAL
70) RUIZ CORTEZ FRANCISCO RAMÓN	9 de mayo de 1976	PROF. E INV. T.C. ASOC. C	JUBILADO	\$3,685.31	\$1,127.70	QUINCENAL
71) CARRILLOTES MARGARITA CONCEPCION	30 de octubre de 1973	PROF. E INV. T.C. ASOC. A	JUBILADO	\$7,276.88	\$3,725.76	QUINCENAL
72) RIVERA LUGO ALBA LUZ	01 de julio de 1980	SEC. TEC. EJECUTIVA	JUBILADA	\$6,120.77	\$4,203.78	QUINCENAL
				\$1,707.50		
				\$5,640.89	\$2,572.25	QUINCENAL

2.- Que en los términos de la cláusula 86, punto 8, del Contrato Colectivo de Trabajo, pactado entre la Universidad demandada y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa, vigente a partir del 1° de enero del 2002 y registrado ante esa H. Junta en el expediente número 0/24-01/2003, se estableció el derecho de jubilación para los trabajadores en los términos siguientes:

"...8. Jubilación al personal sindicalizado que cumpla (25) veinticinco años de servicios, independientemente de su edad biológica, con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro, más el aumento de percepciones en la misma proporción y cantidad en que hayan sido otorgadas al personal sindicalizado en servicio activo y, lo que les beneficie de las obligaciones de la U.A.S., indicadas en el Contrato..."

3.- Que indebidamente los C.C. HECTOR MELESIO CUÉN OJEDA Y RODRIGO LUCAS LIZARRAGA, en sus caracteres de Rector de la Universidad demandada y Secretario General, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Universidad Autónoma de Sinaloa, respectivamente, con fechas 28 de septiembre de 2007 y 14 de marzo del 2008, celebraron convenios por medio de los cuales modificaron indebidamente el contenido de la cláusula 86, punto 8, del Contrato Colectivo de Trabajo, sin tener facultades expresas de los trabajadores o en los estatutos sindicales, y estableciendo con notoria mala fe con vigencia a partir del 1° de abril de 2008, diversas nuevas condiciones para la jubilación de los trabajadores, sin el expreso consentimiento y desconociendo los derechos laborales adquiridos de los trabajadores actores, pretendiendo la aplicación en forma retroactiva a los trabajadores que ya habían prestado servicios con anterioridad a la ilegal modificación contractual, en claro perjuicio de los derechos laborales de los actores y en contravención a lo establecido en los artículos 5, 34 y 394 de la Ley Federal del Trabajo.

4.- Que ilegalmente la patronal, desde el primer pago salarial del mes de abril de 2008, ha descontado del salario base e incremento de antigüedad y demás prestaciones económicas con efectos a partir del 1° de abril del 2008, a los trabajadores actores el porcentaje del 3% (tres por ciento) y desde el primero de enero del 2009, el 4% (cuatro por ciento); asimismo, en el 2010, el 5% (cinco por ciento); en el 2011, el 6% (seis por ciento); en el 2012, el 7% (siete por ciento); en el 2013, el 8% (ocho por ciento); en el 2014, el 9% (nueve por ciento); y a partir de 2015, el 10% (diez por ciento); para constituir el fondo de ahorro para retiro con el Fideicomiso de la jubilación de los trabajadores activos y jubilados, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, deducciones que causan serios perjuicios económicos y jurídicos a los trabajadores actores.

5.- Que se reclama la declaración de nulidad e ineficacia jurídica y por consiguiente la inaplicabilidad de la modificación de la cláusula 86, punto 6, del Contrato Colectivo de Trabajo, conforme al criterio de Jurisprudencia siguiente:

CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO. LEGITIMACION PARA DEMANDAR INDIVIDUALMENTE LA INEFICACIA JURIDICA DE UNA CLÁUSULA QUE PUEDE IMPLICAR RENUNCIA DE DERECHOS LABORALES. Los trabajadores están legitimados para demandar, en lo individual, la ineficacia jurídica de una cláusula del contrato colectivo de trabajo, si estiman que la misma lesiona sus derechos fundamentales de índole laboral, sin que para ello sea necesario entablar una acción colectiva, ya que, en tal hipótesis, no se está pretendiendo la revisión o modificación del contrato colectivo, sino únicamente la inaplicabilidad de una cláusula que se estima violatoria de derechos laborales.

Contradicción de tesis 13/92. Entre el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo ambos del Primer Circuito. 9 de agosto de 1993. Unanimitad de cuatro votos. Ponente: Felipe López Contreras. Secretario: Guillermo Loreto Martínez.

Tesis de Jurisprudencia 35/93. Aprobada por la Cuarta Sala de este alto Tribunal en sesión privada del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por cinco votos de los señores Ministros: Presidente Carlos García Vázquez, Juan Díaz Romero, Ignacio Magaña Cárdenas, Felipe López Contreras y José Antonio Llanos Duarte.

Octava Época, Registro: 207,766, Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Instancia: Cuarta Sala, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 69, Septiembre de 1993, Tesis: 4a./J. 35/93, Página: 19

DERECHO:

Resultan aplicables al presente conflicto laboral las disposiciones legales establecidas en los Títulos I, II, III, IV, XIV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa H. Junta, atentamente **PEDIMOS:**

PRIMERO.- Se tenga por presentada la demanda en la forma y términos del presente escrito.

SEGUNDO.- Se nos reconozca la personalidad como Apoderados Legales de los trabajadores actores, conforme a las cartas poder que se acompañan, en los términos de los artículos 692 y 696 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- Se tenga como **REPRESENTANTE COMUN** al **C. CRESCENCIO RUVALCABA CAZAREZ**, en los términos del artículo 697 de la Ley Federal del Trabajo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- En su oportunidad se condene a la parte demandada a las prestaciones reclamadas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Culiacán, Sinaloa, 10 de febrero de 2016.

LIC. MARTÍN JUÁREZ IBARRA.

LIC. OLGA ALICIA OCARANZA PARRA.

LIC. BERENICE JUÁREZ INZUNZA.

LIC. MERCEDES PULIDO ARAUJO.

LIC. CHRISTIAN JOSUE JUÁREZ INZUNZA.

COPIA DE
TRASLADO